

CONTRATO No. 2008-067

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL SRI

El Servicio de Rentas Internas, en lo posterior SRI, representado por la Jefe Nacional de Adquisiciones y Servicios Generales, Ing. Ximena Aguilar Veintimilla; y, la compañía EBTEL CÍA. LTDA., representada legalmente por su Gerente, Señor Patricio Silva Larrea, en lo sucesivo la Contratista, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

Mediante Memorando No. NAC-DND-MJTR2008-0091 de 22 de julio de 2008, se motivó por parte del funcionario de Redes y Seguridad Electrónica de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico del SRI, la necesidad de adquirir licencias de actualización de software y contratación del mantenimiento preventivo/correctivo del sistema, por el período de un año. En dicho documento se detallaron las características, especificaciones técnicas y condiciones que debe reunir esta contratación.

Consta la certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de los recursos, con el número de partida 530702 correspondiente a Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes, Mantenimiento de Sistemas Informáticos, de fecha 23 de julio de 2008.

Con sumilla inserta a dicho Memorando, el Director Nacional de Desarrollo Tecnológico del SRI, autoriza se inicie el proceso de contratación. Mediante Memorando No. NAC-DNDM2008-0337 de 4 de agosto de 2008 del Director Nacional de Desarrollo Tecnológico del SRI solicita a la Responsable Nacional del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales encargada realizar el proceso de contratación respectivo.

La autorizadora de gasto competente conformó la Comisión de Adquisiciones mediante Subasta Inversa Electrónica, que se encargaría de llevar adelante el proceso de contratación. Definido el calendario del proceso se efectuó la Convocatoria SRI-NAC-SUB 0013-2008 a través de la página www.compraspublicas.gov.ec, para que las empresas interesadas presenten su oferta para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL SRI".

La compañía EBTEL CÍA. LTDA., presentó su oferta técnica dentro del plazo concedido para el efecto. La Comisión de Subasta Inversa, presentó su informe respecto al presente proceso el 26 de agosto de 2008.

A través de acta de calificación de participantes de subasta inversa de 27 de agosto de 2008, la Comisión de Subasta Inversa procede a calificar y habilitar al participante,

TP

RS
- 1 -

compañía EBTEL CÍA. LTDA., para que continúe la siguiente etapa de la Subasta Inversa Electrónica.

El proceso de puja se efectuó el 28 de agosto de 2008. Su detalle y resultados finales constan en el Acta de Adjudicación No. 150, por la que se adjudicó el objeto materia de este contrato a la compañía EBTEL CÍA. LTDA., por presentar la única oferta. Dicha Acta de Adjudicación fue suscrita por los miembros de la Comisión de Adquisiciones mediante Subasta Inversa y la representante de la empresa adjudicataria. Además para los fines consiguientes, se publicó en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

El 28 de agosto de 2008, el Servicio de Rentas Internas, recibe el Formulario No. 3 por parte de la compañía EBTEL CÍA. LTDA., en el que consta el detalle del valor ofertado, ganador de la subasta.

Mediante Memorando No. NAC-ASGM-2008-1193 la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales encargada, de 3 de septiembre de 2008, solicitó a la Dirección Nacional Jurídica elabore el respectivo contrato.

SEGUNDA.- OBJETO.

Con estos antecedentes, la Contratista se compromete para con el SRI, a la "provisión de licencias de actualización de software y al mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de seguridad electrónica del SRI", con las características y el detalle que constan en las Bases, Especificaciones técnicas; y, en su oferta presentada el 25 de agosto de 2008, que forman parte integrante de este contrato.

TERCERA.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO.

El contratista de conformidad con las especificaciones técnicas y su oferta se obliga a proveer:

- a) Asistencia telefónica o e-mail en horario laborable (8H30 a 18H00) de lunes a viernes, para solución de problemas de operación y consultas técnicas que no impliquen suspensión del servicio. Incluye hardware y software.
- b) Asistencia 24x7x365 para resolución de problemas críticos (hardware y software) que implique suspensión del servicio. Debe incluir asistencia en sitio, de ser requerido (Quito y Guayaquil).
- c) Tiempo máximo de respuesta ante petición de servicio: 3 horas.
- d) Escalamiento de solicitudes a los centros de asistencia técnica internacionales de cada fabricante, según el caso.
- e) En el evento de que exista daño a nivel de hardware, hasta que el equipo sea reparado o reemplazado por la aplicación de garantía técnica, el proveedor se compromete a instalar una solución en las próximas 8 horas posteriores a la detección del problema, de los siguientes equipos:

Equipo	No. de serie
NOKIA IP 350	7H030401254
NOKIA IP 350	7H030501869

R2

COMPAQ DL320	6J2CKCZ6C00S
COMPAQ DL320	6J2CKCZ6B00E
DELL POWER EDGE 2850	7XJ8Z81
DELL POWER EDGE 2850	BXJ8Z81
DELL POWER EDGE 2950	CJLCZB1
DELL POWER EDGE 2950	8JLCZB1

- f) Mantenimiento preventivo semestral para los equipos detallados anteriormente.
- g) Charlas de actualización de conocimiento semestral para administración. Nuevas versiones, funciones, etc.
- h) Notificación proactiva de nuevas versiones e instalación sin costo adicional.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El valor que el SRI pagará a la Contratista por el objeto materia de este contrato, es el de sesenta y siete mil quinientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 67,575.00), de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Licencias de actualización de Check Point	1	U	13,055.00	13,055.00
2	Licencia de actualización de Smart Defense	1	U	1,750.00	1,750.00
3	Licencia User Authority, 100 usuarios	1	U	5,370.00	5,370.00
4	Licencia de actualización de eSafe-Aladdin - 800 usuarios	1	U	15,597.00	15,597.00
5	Licencia de actualización de Websense - 1200 usuarios	1	U	22,419.00	22,419.00
6	Licencia de actualización de IPSO-NOKIA	1	U	1,734.00	1,734.00
7	Mantenimiento preventivo/correctivo	mensual	Gb	637.50	7,650.00
				TOTAL	67,575.00

El pago por el objeto materia de este contrato, se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 530702 "Arrendamiento y licencias de uso de paquetes mantenimiento de sistemas informáticos", de la siguiente manera: cien por ciento (100%) contra entrega de las licencias; y, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se pagará a mes vencido contra entrega del servicio y aprobación de la planilla respectiva por parte del SRI.

De todo pago se efectuarán las retenciones de ley.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de entrega de las licencias instalados será de siete (7) días a partir de la suscripción del contrato.

9P

TB
 (C)

El plazo de duración de las licencias será de un (1) año a partir de la entrega respectiva.

El plazo del servicio de mantenimiento preventivo/ correctivo, entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente contrato, con una duración de un (1) año.

SEXTA.- FÓRMULA POLINÓMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de las planillas de mantenimiento por el servicio que brinde el contratista estará sujeto a reajuste, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$Pr = P_0 \left[1.00 \left(\frac{C_1}{C_0} \right) \right]$$

Donde:

Pr = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

C1 = índice de precios a la fecha de pago de la planilla

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas

Índice de precios = Índice 012, bienes y servicios diversos para la ciudad de Quito, publicado en el IPC.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La administración y supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico del SRI.

Todas las comunicaciones, entre las partes, sin excepción, serán por escrito.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN.

Las partes dejarán constancia de la recepción de las licencias, en un Acta de entrega-recepción; y, otra Acta de entrega-recepción al término del mantenimiento preventivo/ correctivo del Sistema de Seguridad Electrónica, en las que se efectuará la liquidación técnica, económica y de plazo del contrato.

Las Actas se suscribirán en un plazo no mayor a quince (15) días contado a partir de la solicitud escrita por parte de la Contratista, siempre que no existiera razón fundamentada por parte del SRI para la negativa a la firma de la misma. Si la hubiere, el SRI fijará un plazo para que la Contratista atienda los reclamos.

El Director Nacional de Desarrollo Tecnológico del SRI, designará dos (2) delegados para estas recepciones.

NOVENA.- GARANTÍA.

Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el mismo, la Contratista a la firma de este instrumento, rinde una Garantía a satisfacción del SRI, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto correspondiente a mantenimiento correctivo/ preventivo.

La Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía otorgada en función de este contrato, hasta la respectiva Acta de entrega-recepción, acto en el cual misma le será devuelta.

La renovación de la garantía se efectuará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario el SRI queda facultado para hacerla efectiva de forma inmediata y sin previo aviso.

Garantía Técnica.- La contratista presenta al momento de la suscripción del presente contrato, una garantía técnica de un (1) año, que permita el reemplazo de partes, piezas o todo el equipo de ser necesario, sin costo alguno para el Servicio de Rentas Internas, de los siguientes equipos:

Equipo	No. de serie
NOKIA IP 350	7H030401254
NOKIA IP 350	7H030501869
COMPAQ DL320	6J2CKCZ6C00S
COMPAQ DL320	6J2CKCZ6B00E
DELL POWER EDGE 2850	7XJ8Z81
DELL POWER EDGE 2850	BXJ8Z81
DELL POWER EDGE 2950	CJLCZB1
DELL POWER EDGE 2950	8JLCZB1

DÉCIMA.- MULTAS.

Si el tiempo de respuesta ante la petición del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo superare las 3 horas, se aplicará una multa del uno (1%) por ciento correspondiente a la facturación mensual por cada hora adicional de retraso.

En el caso de existir daño a nivel del hardware, la Contratista se compromete a instalar una solución en las próximas 8 horas posteriores a la detección del problema, caso contrario pagará una multa de uno (1%) por ciento correspondiente a la facturación mensual por cada hora adicional de retraso.

Si el valor de las multas impuestas, llegare a superar el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el SRI podrá dar por terminado este instrumento de manera anticipada y unilateral, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y declarándolo Contratista incumplido.



No habrá lugar a la imposición de las multas, cuando hubiere fuerza mayor, caso fortuito o hechos imputables al SRI. En tales casos, dentro de un término de dos (2) días contados a partir del hecho producido, la Contratista comunicará al SRI, la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la Institución, y ésta a su vez, tendrá un término de cinco (5) días contado a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

UNDÉCIMA.- TRIBUTOS Y GASTOS.

Todos los tributos y gastos que demande la celebración y ejecución de este contrato, serán de cuenta del Contratista.

DUODÉCIMA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.

El Contratista declara no estar prohibido por la ley de contratar con el SRI.

DÉCIMO TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato;
- d) Sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato, a pedido del Contratista;
- e) Declaración unilateral del SRI, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
- f) Por disolución de la personería jurídica Contratista, que no se origine en la decisión interna voluntaria de sus órganos competente.

DÉCIMO CUARTA.- CONTROVERSIAS.

Las partes someterán las controversias y dificultades no solventadas, derivadas de la ejecución de este contrato, a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Expresamente se sujetarán al arbitraje en derecho y al laudo de un Tribunal integrado por tres miembros, para lo cual cada parte se reserva el derecho de insinuar un árbitro con su respectivo suplente de la nómina ofrecida por la Cámara de Comercio de Quito. Al Presidente del Tribunal, se lo designará por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara que no hubieren sido designados por las partes, las que se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer algún tipo de recurso en su contra.

El procedimiento arbitral será confidencial. Las costas serán cubiertas por la parte que determine el respectivo laudo.

En caso que las partes de mutuo acuerdo renunciaren al convenio arbitral, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las controversias que entre

ellas surgieren por la ejecución de este instrumento, se resolverán en sede judicial ante el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Son documentos de este contrato y forman parte de él:

1. Copia notariada del Nombramiento del Representante de la compañía EBTEL CIA. LTDA., inscrito en el Registro Mercantil;
2. Copia notariada del Certificado del RUP;
3. Garantía de Fiel Cumplimiento;
4. Garantía Técnica;
5. Los documentos señalados en la cláusula de antecedentes de este contrato; y,
6. Oferta del Contratista.

Para constancia firman las partes en tres ejemplares de igual valor y contenido, en San Francisco de Quito D. M., a **15 SET. 2008**

Ximena de Aguilar

Ing. Ximena Aguilar Veintimilla
**JEFE NACIONAL DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES**

Patricio Silva Larrea

Patricio Silva Larrea
**GERENTE
EBTEL CIA. LTDA.**

